

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

ASUNTO: Se remite información de expediente.

QUEJA:

El 22 de septiembre de 2021, se recibió el oficio de fecha 17 de septiembre de 2021 dirigido a la Primera Visitadora Regional de esta Comisión, con copia a esta Visitaduría relativos a la queja presentada con motivo del expediente expediente haciendo referencia a autoridades de Saltillo y Torreón.

Actuaciones: De los anexos del oficio de referencia, se advierte el contenido del oficio de fecha 13 de septiembre de 2021, relativo al expediente en el cual la Quinta Visitaduría General, Oficina de la Foránea Norte en Ciudad Juárez, Chihuahua, remitió el folio relativo a la queja recibida en el portal, así como el escrito de queja, en la cual refiere actos de molestia a su whatsapp, en su domicilio y a los lugares a los que acude, refiriendo que dichos perseguidores saben donde esta y que le resulta obvio que los monitores del C2 y C4 le pasan información de su ubicación en tiempo y forma a los policías estatales, particularmente os asignados a la Zona Norte o Centro Norte, manifestando violación a sus derechos humanos a reunirse con sus amigos, libertad de expresión y derecho a la intimidad.

Realizada la lectura a la queja interpuesta por el en su redacción hace referencia a dos autoridades de la Administración Pública Municipal de Saltillo y a la Administración Estatal, esto es, al Centro de Control y Comando C2, del Municipio de Saltillo, los Monitoristas o Subdirector; Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo, C4, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los monitoristas, Subdirectores o Jefes.

Por lo tanto, no se advierte de manera específica algún señalamiento de una autoridad que le corresponda a la competencia de la Segunda Visitaduría, sin embargo, para mayor seguridad, se procedió con fecha 27 de septiembre de 2021, y 16 de enero de 2022 a llevar a cabo llamadas telefónicas al número proporcionado

en su queja para mejor proveer en su señalamiento, sin haber obtenido respuesta a la llamada, así como tampoco se regresó la llamada.

Con motivo de lo anterior, se abrió expediente _____, ya que en el oficio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos No _____ hacía referencia a actos de autoridades en Torreón, por lo que esta Visitaduría solicitó mediante oficio _____ de fecha 20 de abril de 2022 la aclaración de la queja, el cual fue notificado en el domicilio ubicado en Saltillo, Coahuila el 10 de mayo de 2022, recibido de manera personal por _____.

En fecha 10 de mayo de 2022, se levanta acta telefónica, al haberse recibido llamada del _____ con motivo de la notificación que recibió en la ciudad de Saltillo, preguntando que porque le estábamos mandando oficio de Torreón, si los actos de su queja son respecto de autoridades en Saltillo, y que el no había referido actos de autoridades de Torreón, por lo tanto, señalamos que era necesario asegurarnos de sus manifestaciones en cuanto a las autoridades presuntamente responsables.

El expediente se encuentra en proyecto de conclusión, por las manifestaciones antes señaladas.